



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR LA **C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES; ASISTIDA POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUIRENTE LA **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y POR LA OTRA PARTE **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**; A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. QUE EL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**), SE CREÓ COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA QUE, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE BUSCARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS PARA SU EMPODERAMIENTO.
- II. QUE EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTO COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA PREVENIR Y ATENDER LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PROPORCIONARLES HERRAMIENTAS PARA SU EMPODERAMIENTO, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- III. QUE EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2024, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (**CONAVIM**), EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "**LA SECRETARÍA**" Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES "**LA IMEF**", SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (**PAIMEF**) 2024, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DENOMINADO "**CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 2024**", QUE PERMITIRÁ EMPODERAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SOLICITAN APOYO EN LAS UNIDADES SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS APOYADAS POR EL PAIMEF, PARA QUE PUEDAN SALIR DE ESA SITUACIÓN Y ACCEDER A SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; ELLO MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; ELLO MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA: DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO JURISDICCIONAL, Y SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA; Y ACCIONES QUE SE ENCUADRAN EN LAS SIGUIENTES VERTIENTES:

- A. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ATENCIÓN A MUJERES EN ESA SITUACIÓN DE VIOLENCIA.
- B. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.
- C. ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CIUDADES.
- I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL **6 DE FEBRERO DE 2020**, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LA ENTONCES SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA **16 DE MARZO DEL 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE 2019.

- 1.5. LA MTRA. **CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.6. LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** ES EL ÁREA REQUERENTE ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACCIÓN B.II.1 "ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL Y COMUNITARIA CONTRA LAS MUJERES. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 15 ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A TRAVÉS DE 60 TALLERES FORMATIVOS, ASÍ COMO 90 PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTRIBUYENDO A EVITAR LAS CONDUCTAS QUE REPRODUCEN Y NORMALIZAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE VIVEN Y TRANSITAN POR LA CIUDAD DE MÉXICO" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO.
- 1.7. SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN B.II.1, "ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL Y COMUNITARIA CONTRA LAS MUJERES. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 15 ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A TRAVÉS DE 60 TALLERES FORMATIVOS, ASÍ COMO 90 PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTRIBUYENDO A EVITAR LAS CONDUCTAS QUE REPRODUCEN Y NORMALIZAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE VIVEN Y TRANSITAN POR LA CIUDAD DE MÉXICO" MISMA QUE SERÁ EJECUTADA POR LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN.
- 1.8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, SE EXIME A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY.
- 1.9. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024, CON CARGO AL CAPÍTULO 3000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA **REQUISICIÓN NÚMERO 074 PAIMEF/2024**, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3362 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN"**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.11. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DEL DECRETO PRESIDENCIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 1999; DOCUMENTOS QUE UNA VEZ COTEJADOS, FORMA PARTE INTEGRANTE EN COPIA SIMPLE EN EL EXPEDIENTE.

II.2. QUE TIENE POR OBJETO OFRECER SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN MATERIA EDITORIAL Y EN EL CAMPO DE LAS ARTES GRÁFICAS, MEDIANTE EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ACORDES A LAS NECESIDADES DEL MERCADO, E INCORPORAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA, A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

II.3. QUE LA **MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ**, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 20, 21 Y 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, MISMO QUE ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR MEDIANTE OFICIO NO. 100.-215, SEGÚN SE ACREDITA EN EL ACUERDO NO. 03-IXXT-2022 DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CUYA COPIA SE AGREGA AL EXPEDIENTE.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **TGM990109718**, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; DOCUMENTO QUE UNA VEZ COTEJADO, OBRA EN COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE.

II.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06280, CIUDAD DE MÉXICO; LO CUAL JUSTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DEL RECIBO DE PAGO DE LUZ VIGENTE, EMITIDO POR CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DOCUMENTO QUE UNA VEZ COTEJADO, FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE EN COPIA SIMPLE.



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LA SECRETARÍA**" REQUIERE A "**EL PROVEEDOR**" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE GUÍAS *765, TRÍPTICOS, MANTELETAS, CALCOMANÍAS, CARTILLAS Y CUADERNOS; CORRESPONDIENTES A LAS ACCIÓN B.II.1 "ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE VIOLENCIA SEXUAL Y COMUNITARIA CONTRA LAS MUJERES. IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 15 ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A TRAVÉS DE 60 TALLERES FORMATIVOS, ASÍ COMO 90 PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTRIBUYENDO A EVITAR LAS CONDUCTAS QUE REPRODUCEN Y NORMALIZAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE VIVEN Y TRANSITAN POR LA CIUDAD DE MÉXICO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍMISMO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CON SUS PROPIOS MEDIOS, ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

"**LAS PARTES**", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINE GENÉRICAMENTE "**EL SERVICIO**".

"**EL SERVICIO**" SERÁ PROPORCIONADO A "**LA SECRETARÍA**", SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN, ASIGNACIÓN DE ADSCRIPCIÓN, SUJECCIÓN A UNA JORNADA DE TRABAJO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA EN LOS ACTOS QUE SE REALICEN PARA SU CUMPLIMIENTO, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN LABORAL.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE "EL SERVICIO".



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CUBRIR "**LA SECRETARÍA**" A FAVOR DE "**EL PROVEEDOR**" POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EN 1 (UNA) MINISTRACIÓN POR LA CANTIDAD DE **\$436,392.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON DOMICILIO UBICADO EN LA AV. MORELOS NÚMERO 20 QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 10:00 Y LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, O BIEN EL QUE PREVIAMENTE LE INDIQUE "**LA SECRETARÍA**".

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"**LA SECRETARÍA**" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" EL MONTO SEÑALADO EN CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO, AJUSTE, AUMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

"**EL PROVEEDOR**", EFECTUARÁ EL COBRO A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO QUE REALICE "**LA SECRETARÍA**" EXCLUSIVAMENTE A NOMBRE DE "**EL PROVEEDOR**", PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y LOS FORMATOS DE XML Y PDF, DEBIDAMENTE REQUISITADO POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**", Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**LA SECRETARÍA**" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDO A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RFC: GDF-971205-4NA Y SEÑALANDO EN EL MISMO COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO Y DEBERÁN CONTENER EL RFC DE "**EL PROVEEDOR**", LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO PARA LA "SECRETARÍA DE LAS MUJERES", PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPORTE TOTAL.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PAGUE A MÁS TARDAR A LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE AMPARE LA ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O PRODUCTOS QUE SE CONSIGNEN, RELATIVO AL SERVICIO PRESTADO; MISMO QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR "**EL PROVEEDOR**" DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTO Y/O PRODUCTO AMPARADO EN DICHA FACTURA.

LA PRESTACIÓN DE "**EL SERVICIO**" SE PAGARÁ MEDIANTE FACTURACIÓN QUE AMPARARÁ ÚNICAMENTE EL QUE SE HAYA RECIBIDO Y LA RESPECTIVA FACTURA SERÁ PRESENTADA EN ORIGINAL POR EL "**PROVEEDOR**" EN EL DOMICILIO DE LA "**LA SECRETARÍA**" DEBIDAMENTE REQUISITADA. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SERÁ DEVUELTA POR LA "**LA SECRETARÍA**" A EFECTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" LA REGULARICE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL TIEMPO QUE TARDE ESTE EN LA CORRECCIÓN, SERÁ EL MISMO TIEMPO EN QUE LA "**LA SECRETARÍA**" TARDE EN EL TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO DE "**EL SERVICIO**" PRESTADO SERÁ CON BASE EN LA FACTURA RECIBIDA, CUYO MONTO DEBERÁ COINCIDIR CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PROPORCIONARÁ LA JEFATURA DE UNIDAD



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS, AMBAS EN **"LA SECRETARÍA"**. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR PODRÁ EXCEDER DEL MONTO ACORDADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA REALIZADO EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE TENDRÁ DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, ÉSTE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PLAZO FORZOSO E IMPRRORROGABLE.

QUINTA. PAGO EN EXCESO.

SI **"LA SECRETARÍA"** REALIZA PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"LA SECRETARÍA"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL INVARIABLEMENTE. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LA SECRETARÍA"**, NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** SE REALICE A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, Y BAJO LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CUALIDADES DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE SOLICITEN PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O BIEN LAS QUE PREVIAMENTE LE INDIQUE **"LA SECRETARÍA"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SECRETARIA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"LA SECRETARIA"** SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ RECIBIDA PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁ POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"LA SECRETARIA"**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXIME DE PENALIZACIÓN **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a. INCUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DE MATERIALES DE LA ACCIÓN B.II.1 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL "CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2024;
- b. CUANDO SU EJECUCIÓN NO SE ENCUENTRE CONFORME LOS REQUERIMIENTOS EN CUANTO SUS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EL CASO ESTABLEZCA **"LA SECRETARÍA"**;
- c. PRESTAR FUERA DEL TIEMPO CONVENIDO **"EL SERVICIO"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

- d. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE POR MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES **"EL SERVICIO"** O BIEN, SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES POR **"LA SECRETARÍA"**;
- e. INCUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS TRABAJOS Y/O PRODUCTOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- f. CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;
- g. INCUMPLIR CON LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y/O PRODUCTOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR;
- h. INCURRIR EN GENERAL, EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"LA SECRETARÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

AL HECHO. EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTRUIRLO A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORIAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 32 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DEL **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA SECRETARÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **"LA SECRETARÍA"**.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

DÉCIMA SÉTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENCAMINADAS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO, DIGITAL O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR "EL PROVEEDOR", SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ, BAJO NINGÚN CONCEPTO, TRANSFERIRLA O DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL AUTORIZADO POR "LA SECRETARÍA" CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

[Handwritten signatures in blue ink]



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR CUADRUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

"EL PROVEEDOR"

MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

ASISTENTE

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÁREA REQUERENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO

Descripción de los materiales para impresión	Monto (Incluye I.V.A.)
<p>GUÍA *765 CANTIDAD: 50,000 TAMAÑO: 14 X 21.5 CM. CON 8 HOJAS IMPRESAS A 4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR), EN PAPEL BOND BLANCO DE 75 GRS. FORRO: CORRIDO IMPRESO A 4 X 0 TINTAS EN PAPEL COUCHÉ DE 130 GRS. ENCUADERNACIÓN: COSTURA DE ALAMBRE MONTADA 2 GRAPAS. EMPAQUE: CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO. INCLUYE PRUEBAS PARA VO.BO. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.</p>	<p>\$102,080.00</p>
<p>MANTELETA CANTIDAD: 10,000 TAMAÑO: 43 X 28 CM. IMPRESO A 4 X 4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR), EN PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. EMPAQUE: FAJILLAS EN PAPEL KRAFT DENTRO DE CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO. INCLUYE PRUEBAS PARA VO.BO. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.</p>	<p>\$3,132.00</p>
<p>CALCOMANÍA CANTIDAD: 50,000 10 CAMBIOS DE 5000 C/U. TAMAÑO: 10.9 X 9.3 CM. IMPRESA A 4 X 0 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR Y TINTA DIRECTA) EN PAPEL COUCHÉ BLANCO, ADHESIVO DE 90 GRS. ACABADO: SUAJE A MEDIA PRESIÓN PARA DESPRENDER EMPAQUE: FAJILLAS EN PAPEL KRAFT DENTRO DE CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO. INCLUYE PRUEBAS PARA VO.BO. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.</p>	<p>\$36,540.00</p>
<p>CUADERNO CANTIDAD: 10,000 TAMAÑO: 14 X 21.5 CM. CON 40 PÁGINAS IMPRESAS A 4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR) Y 60 PÁGINAS IMPRESAS A 1 TINTA, EN PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. FORRO: CORRIDO IMPRESO A 4 X 4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR), EN CARTULINA COUCHÉ MATE DE 300 GRS. ENCUADERNACIÓN: COSTURA DE HILO. ACABADO: FORRO PLECADO Y PEGADO HOT-MELT CON SISADO ESTÁNDAR INCLUYE PRUEBAS PARA VO.BO. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.</p>	<p>\$194,880.00</p>

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

Descripción de los materiales para impresión	Monto (Incluye I.V.A.)
EMPAQUE: CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO.	
<p>CARTILLA TAMAÑO FINAL: 28 X 43 CM. IMPRESO A 4 X 4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR Y TINTA DIRECTA) EN PAPEL COUCHÉ BRILLANTE DE 90 GRs. ACABADO CON 3 DOBLECES PARA QUEDAR A UN TAMAÑO FINAL DE 10.7 X 14 CM. INCLUYE PRUEBAS DE BEST COLOR. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. EMPAQUE: FAJILLAS DE PAPEL KRAFT CON 100 PZS C/U DENTRO DE CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO DEBIDAMENTE SELLADOS E IDENTIFICADOS.</p>	\$55,100.00
<p>TRÍPTICO CANTIDAD: 50,000 TAMAÑO FINAL: 35.5 X 21.5 CM. IMPRESO A 4 X 4 TINTAS, EN PAPEL COUCHÉ BRILLANTE DE 90 GRs. ACABADO: DOBLEZ VENTANA (2 DOBLECES) PARA QUEDAR A UN TAMAÑO FINAL DE 11.8 X 21.5 INCLUYE PRUEBAS DE BEST COLOR. PROCESO: A PARTIR DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. EMPAQUE: FAJILLAS DE PAPEL KRAFT CON 100 PZS C/U DENTRO DE CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO DEBIDAMENTE SELLADOS E IDENTIFICADOS.</p>	\$44,660.00

POR "LA SECRETARÍA"

C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

"EL PROVEEDOR"

MTRA. MÁRIBEL AGUILERA CHÁIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

VALIDACIÓN JURÍDICA



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



[Handwritten signature]

CONTRATO: SM/156/2024
TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

LCDA. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[Handwritten signature]
C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA REQUERENTE

[Handwritten signature]
MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Esta Hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios de impresión No. SM/156/2024, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y "Talleres Gráficos de México".

Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.

[Large handwritten signature]